

**GACETA OFICIAL**

**ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza **ALCALDE**

Año II- Suscal, Cañar, Ecuador, Viernes 31 de julio de 2020--N° 018

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay;

Que, el Artículo 31 del mismo cuerpo Constitucional reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el Artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos

metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencia y jurisdicciones territoriales;

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

**PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA PARA LA
EXONERACIÓN TEMPORAL DE LA
TASA DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL
CANTÓN SUSCAL**

Artículo 1.- En las Disposiciones Generales inclúyase una disposición general segunda, tercera y cuarta, las que dirán lo siguiente:

SEGUNDA.- La aplicación de la exoneración que consta en el art. 3 de la ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN TEMPORAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN, se procederá a realizar de manera mensual durante los meses de marzo abril y mayo, que será contado desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020.

TERCERA.- La exoneración de los 24 metros cúbicos por mes se realizaría del total de consumo de agua potable considerando las mismas categorías y

rangos de consumo, que se detalla en la siguiente tabla.

TABLA PARA EXONERACIÓN DE TARIFA POR CONSUMO DE AGUA POTABLE

<u>CATEGORÍA</u>	<u>RANGO DE CONSUMO SOBRE LA BASE DE 12 m3</u>	<u>TARIFA BÁSICA (\$) POR 12m3</u>	<u>CARGO VARIABLE POR m3, SOBRE LA BASE DE 12m3</u>	<u>RANGOS DE CONSUMO SOBRE LA BASE DE 24m3 PARA EXONERACIÓN</u>	<u>TARIFA BÁSICA (\$) POR 24m3</u>	<u>CARGO VARIABLE POR m3, SOBRE LA BASE DE EXONERACIÓN 24m3</u>
RESIDENCIAL	$0 < x < 12$ m3/mes	2,00				
	$12 < x < 25$ m3/mes	2,00	0,25	$0 < x < 24$ m3/mes	0,00	0,00
	$25 < x < 40$ m3/mes	2,00	0,30	$25 < x < 40$ m3/mes	2,00	0,30
	$x > 40$ m3/mes	4,00	0,60	$x > 40$ m3/mes	4,00	0,60
COMERCIAL	$0 < x < 12$ m3/mes	3,00				
	$12 < x < 25$ m3/mes	3,00	0,375	$0 < x < 24$ m3/mes	0,00	0,00
	$25 < x < 40$ m3/mes	3,00	0,45	$25 < x < 40$ m3/mes	3,00	0,45
	$x > 40$ m3/mes	4,80	0,90	$x > 40$ m3/mes	4,80	0,90
ESPECIAL				$0 < x < 24$ m3/mes	0,00	0,00
	$0 < x < 250$ m3/mes	4,00	0,20	$25 < x < 250$ m3/mes	4,00	0,20
	$250 < x < 400$ m3/mes	4,00	0,36	$250 < x < 400$ m3/mes	4,00	0,36
	$x > 400$ m3/mes	4,00	0,44	$x > 400$ m3/mes	4,00	0,44
INDUSTRIAL				$0 < x < 24$ m3/mes	0,00	0,00
	de 0 en adelante	4,00	1,50	de 25 en adelante	4,00	1,50
OFICIAL				$0 < x < 24$ m3/mes	0,00	0,00
	de 0 en adelante	4,00	0,48	de 25 en adelante	4,00	0,48

TABLA PARA EXONERACIÓN DE TARIFA DE CONSUMO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

<u>TERCERA EDAD</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>RANGO DE CONSUMO</u>	<u>TARIFA BÁSICA (\$) POR 12m3</u>	<u>CARGO VARIABLE POR m3, SOBRE LA BASE DE 12m3</u>	<u>RANGOS DE CONSUMO</u>	<u>TARIFA BÁSICA (\$) POR 24m3</u>	<u>CARGO VARIABLE POR m3, SOBRE LA BASE DE 24m3</u>

		<u>POR</u> <u>12m</u> <u>3</u>	<u>LA</u> <u>BASE</u> <u>DE</u> <u>12m3</u>		<u>24m3</u>	<u>LA BASE</u> <u>DE</u> <u>EXONER</u> <u>ACION</u> <u>24m3</u>	
RESID ENCIA L				0 < 24 m3/mes	0,00		APLICA 50% DE DESCUE NTO CON LEY ORGANI CA DE LAS PERSON AS ADULTA S MAYORE S HASTA LOS 34 m3
	0 < 34 m3/mes	2,00		25 < 34m3/mes	2,00	0,30	
	35 < x < 40 m3/mes	2,00	0,30	35 < x < 40 m3/mes	2,00	0,30	
	x > 40 m3/mes	4,00	0,60	x > 40 m3/mes	4,00	0,60	
COME RCIAL				0 < x < 24 m3/mes	0,00		
	0 < x < 34 m3/mes	3,00		25 < 34m3/mes	3,00	0,45	
	35 < x < 40 m3/mes	3,00	0,45	35 < x < 40 m3/mes	3,00	0,45	
	x > 40 m3/mes	4,80	0,90	x > 40 m3/mes	4,80	0,90	
INDUS TRIAL				0 < x < 24 m3/mes	0,000	0,00	
	0 < 34 m3/mes	4,00		25 < 34 m3/mes	4,00	1,5	
	35 0 en adelante	4,00	1,50	35 m3 en adelante	4,00	1,5	

Cuarta.- En la presente ordenanza no se establece exoneración por el servicio de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas servidas, los valores que se cobren corresponden al 15 % por ciento del consumo total, sin exoneración alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el ente legislativo del GADIPCS, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo

Descentralizado Intercultural
Participativo del Cantón Suscal, a los
veinte y siete días del mes de julio de
2020.

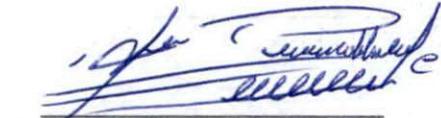
Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

Abg. Ana Lucía Robles Zaruma
SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN TEMPORAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN SUSCAL"**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en la sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2020 y sesión ordinaria de 27 de julio del 2020, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, lunes 27 de julio de 2020.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

Suscal a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil veinte; a las 10H00 am, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



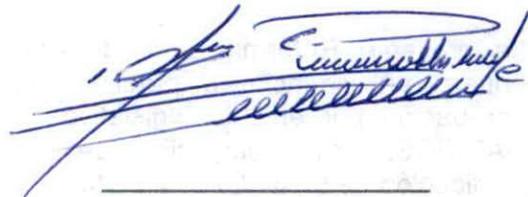
Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS: Suscal a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte; a las 11H00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN TEMPORAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN SUSCAL"**, fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Suscal a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veinte: a las 11H00 am.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**